

LATIFUNDIOS Y POLÍTICA AGRARIA EN EL ÁFRICA ROMANA

Alfonso López Pulido



DOCE
CALLES

Queda prohibida, salvo excepciones previstas en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados pueden ser constitutivas de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y siguientes del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) vela por el respeto de los citados derechos. Diríjase a este organismo si necesita fotocopiar algún fragmento de esta obra.

Cubierta:

© del texto: Alfonso López Pulido

© de la edición: Ediciones Doce Calles

ISBN: 978-84-9744-207-4

Depósito Legal: M-2161-2017

Preimpresión y edición: Ediciones Doce Calles S.L.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	11
I. DEFINICIÓN JURÍDICA DEL GRAN DOMINIO.....	19
II. LA AUTONOMÍA TERRITORIAL DEL <i>SALTUS</i>	
1. Carácter autónomo.....	19
2. Límites territoriales.....	32
3. Reglamentos funcionales	35
4. Elementos peculiares de la contribución impositiva de los <i>saltus</i>	39
5. La administración de justicia	41
III. PROPIETARIOS DE LOS GRANDES DOMINIOS	49
1. Emperadores	50
2. Emperatrices y miembros de la familia imperial.....	55
3. La existencia paralela de grandes dominios en manos del <i>ordo senatorius</i>	56
IV. ADMINISTRACIÓN DE LOS GRANDES DOMINIOS	59
V. VERTEBRACIÓN INTERNA DE LOS <i>SALTUS</i>	73
1. <i>Villa</i> o <i>praetorium</i>	73
2. <i>Vici</i> y <i>castella</i>	74
VI. LA EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO	81
1. El sistema de arriendo.....	81
2. <i>Conductores</i>	86
3. Los cultivadores del <i>saltus</i>	97
a) <i>Coloni</i>	97
b) Esclavos	114
c) <i>Inquilini</i>	120
ÍNDICE DE FUENTES LITERARIAS	125
APÉNDICES	129
I. Inscripción de Henchir Mettich (<i>Villa Magna Variana</i>).....	129
II. Inscripción de Aïn-el-Djemala	143
III. Inscripción de Souk-el-Khmis	147
IV Inscripción de Aïn-Ouassel	153

V. Índice de <i>saltus</i>	157
1. <i>Saltus</i> imperiales de adscripción cierta.....	157
2. <i>Saltus</i> imperiales de adscripción probable	160
SIGLAS	161
BIBLIOGRAFÍA	163

INTRODUCCIÓN

Atendiendo al estado de la cuestión sobre el complejo entramado de la administración de los dominios territoriales imperiales –*saltus* imperiales–, así como sobre las características específicas de la explotación agropecuaria en el norte de África, particularmente, en Numidia y África Proconsular, debido a que allí fue donde, de todo el Imperio romano, se concentró el mayor número de propiedades del emperador, debemos señalar que los estudios de los últimos años son bastante escasos, al contrario de lo acaecido a finales del siglo XIX y principios del XX.

En este sentido, debe especificarse que, al hablar de bibliografía, la referencia debe hacerse en relación a publicaciones francesas –la inmensa mayoría–, alemanas, británicas y, en mucha menor medida, norteamericanas e italianas –aunque en este último caso se aprecie un notable interés en los dos últimos decenios–, puesto que en castellano es prácticamente inexistente¹, no tratándose, por tanto, de un tema que haya gozado de especial predicamento entre nuestros investigadores.

El excesivo peso de la bibliografía francesa y el período durante el que fue elaborada obligó a que a la hora de llevar a cabo su examen hubiera que poner especial cuidado en dilucidar los intereses, vinculaciones o inclinaciones coloniales, a favor o en contra, de los distintos autores. Así, se tuvo que poner especial cuidado a la hora de analizar los datos aportados por los investigadores franceses de los siglos XIX y XX, puesto que la mayor parte, al hallarse sus estudios en plena época colonial, solían comparar la acción romanizadora sobre el norte de África con la que estaba llevando a cabo la propia Francia, de tal forma que se habían empeñado en justificar y glorificar, en la mayor parte de los casos, la romanización, estableciendo multitud de paralelismos, en algunos casos flagrantes, con los supuestos beneficios de la colonización europea. En un sentido inverso, los investigadores tunecinos y argelinos, sobre todo los que escribieron a partir de la proclamación de la independencia, tuvieron la tendencia

¹ Un extenso fragmento de la inscripción de Henchir Mettich, la cual es de vital importancia para el conocimiento de la organización de los dominios imperiales, se encuentra traducido en Mangas, 1988, pp. VII-VIII. Asimismo, en Montero, Bravo y Martínez-Pinna, 1990, pp. 241-242, hallamos alusiones a las *leges Manciana* y *Hadriana de rudibus agris*, así como a la *Villa Magna Variana* –propiedad cuyo reglamento nos muestra la inscripción de Henchir Mettich–. También debe destacarse el artículo debido a Plácido y Alvar, 1996, «Coexistencia y transformaciones en las formas de dependencia del trabajo agrícola».

de hacer el mismo tipo de comparaciones, buscando sobre todo aquellos elementos comunes que pudiera haber entre la resistencia que los bereberes del período romano presentaron a la conquista y la que llevaron a cabo durante la ocupación francesa, siendo excesivamente contrarios a reconocer la obra romana en África, puesto que se dejaron llevar por un afán trasnochado para sostener que el autonomismo norteafricano contra cualquier dominación extranjera, ancestral sin lugar a dudas y según ellos, ha preservado sus raíces culturales, sus tradiciones y sus costumbres.

Al cúmulo de obras surgidas al socaire del hallazgo de cuatro importantes inscripciones sobre los dominios imperiales (1879-1906)², siguió un período intermedio de publicaciones intermitentes, el cual resurgió después de la Segunda Guerra Mundial, alcanzando gran nivel e importancia durante los años cincuenta y sesenta. En el decenio de los setenta comienza a detenerse la actividad investigadora, aunque ven la luz importantes estudios sobre el particular, resurgiendo de nuevo en los ochenta y noventa, sobre todo en un amplio sector de la investigación italiana y de algunos ejemplos aislados de estudiosos españoles³.

Entre las lagunas más significativas debemos resaltar la circunstancia de que las provincias del norte de África son de las peor conocidas de todo el Imperio, debido a las dificultades existentes en todo lo relativo al acceso a los materiales arqueológicos y, aunque en menor medida, a los epigráficos, viéndonos, asimismo, obligados a indicar el pésimo estado de algunas inscripciones con las que hemos trabajado.

El objetivo primordial del presente estudio es mostrar un exhaustivo análisis de la génesis, desarrollo y organización interna de los dominios imperiales de Numidia y África Proconsular durante el Alto Imperio, así como el de ofrecer una revisión totalmente nueva y puesta al día acerca de los estudios que sobre los mismos se han venido desarrollando.

Para lograr estos objetivos finales fue necesario alcanzar otro de tipo intermedio, el cual consistió en ahondar en el conocimiento de las *leges Manciana* y *Hadriana de rudibus agris*, las cuales son fundamentales para el conocimiento de los *saltus* imperiales. A lo largo del estudio de ambas leyes se aportó una lectura nueva de las mismas, en la que se colmataron varias lagunas de comprensión, y se ofreció una valoración correcta de su importancia, para lo cual se partió de una revisión acorde con los nuevos estudios y hallazgos. A ello se le debe sumar la finalidad de realizar un estudio privativo y exclusivo sobre las provincias de Numidia y África Proconsular, dado que sólo existían estudios generales para el conjunto del Imperio⁴ o para todo el norte de África⁵.

² Inscripciones de Souk-el-Khmis (SK), Aïn-Ouassel (AO), Henchir Mettich (HM) y Aïn-el-Djemala (AD). En lo sucesivo, estas inscripciones serán citadas por las abreviaturas indicadas.

³ Cfr. n. 1.

⁴ Vid. las obras de E. Beaudoin, A. Schulten y R. His, por citar algunos ejemplos importantes.

⁵ Vid. los estudios de A. Schulten, J. Toutain, E. Cuq, J. Carcopino, R. M. Haywood, J. Kolendo y T. Kotula, principalmente.

Por tanto, los objetivos que se pretenden son los de aportar una revisión de toda la documentación existente y presentar un estudio en el que, a través de comentarios epigráficos e históricos, apoyados por nuevas investigaciones y hallazgos, se definan, desde una nueva y fundamentada perspectiva, los presupuestos que dieron lugar al nacimiento de los grandes dominios imperiales en Numidia y África Proconsular, así como su organización interna y administración, haciendo especial hincapié en la importante influencia que ejercieron en todo el entramado económico, administrativo y social del norte de África. En relación a ello se ha resaltado que tanto Numidia como África Proconsular eran unas regiones que se hallaban bajo la influencia de unas condiciones agrícolas y económicas particulares, que las distinguían, al menos en estos aspectos, del resto del Imperio e incluso de las demás provincias del norte de África.

El empleo sistemático y exhaustivo de la epigrafía —se ha manejado un elevado número de inscripciones—, sobre todo de las llamadas comúnmente como las *cuatro grandes inscripciones del norte de África*⁶, a las que debe sumársele una de similar categoría hallada recientemente, encontradas en Túnez, en el valle del río *Bagradas* (Medjerda), ha aportado una serie de datos y ha clarificado una serie de extremos que hubieran debido soslayarse sin su utilización. Ello se debe a que estas inscripciones han proporcionado valiosas noticias sobre la constitución y condiciones de vida en los *saltus* africanos, así como multitud de datos para profundizar en la comprensión de la *lex Manciana* y la *lex Hadriana de rudibus agris et iis qui per X annos continuos inculti sunt*, que regulaban las situaciones jurídicas de las tierras y sus cultivadores.

En el caso concreto de estas inscripciones se ha llevado a cabo un pormenorizado análisis epigráfico, en el que se han revisado minuciosamente los textos, habiendo realizado también un cuidadoso aparato crítico —comentario de sus aspectos más importantes, interrelaciones con las otras inscripciones, bibliografía específica y variantes— y su traducción. Además, se ha ofrecido una nueva lectura de las *cuatro grandes inscripciones*, debido a que, en los últimos años, no se había llevado a cabo ninguna revisión de las mismas. Las inscripciones de Aïn-el-Djemala y Aïn-Ouassel, salvo algún comentario parcial, no habían sido analizadas en profundidad ni traducidas al francés desde 1952, año en el que se publicó una obra conjunta bajo la dirección de C. Saumagne titulada *Tablettes Albertini, Actes de l'époque vandale, (fin du V^e siècle)*. Del mismo modo, la inscripciones de Henchir Mettich —si bien ésta también había sido objeto de análisis y traducción en la obra de Saumagne— y Souk-el-Khmis han sufrido el mismo abandono desde 1969, fecha en la que G. Charles-Picard y J. Rougé publicaron la obra titulada *Textes et documents relatifs à la vie économique et sociale dans l'Empire romain*, en las que aparece su traducción y un comentario, así como breves alusiones a las otras dos inscripciones citadas en primer lugar.

⁶ Vid. n. 2.

En nuestro estudio hemos avanzado aún más en el análisis, aportando nuevas lecturas de algunos pasajes confusos, así como interpretaciones diferentes o matizadas, debidas todas ellas a la profunda revisión realizada y a su sistematización y comentario.

Asimismo, debe también insistirse en que estas *cuatro grandes inscripciones*, salvo la traducción de un fragmento de considerable extensión, correspondiente a la inscripción de Henchir Mettich, debida al profesor J. Mangas⁷, no habían sido traducidas al castellano, ni tampoco comentadas y analizadas en nuestro país, salvo algunas alusiones bastante escasas⁸.

En relación a las leyes antes mencionadas, merece resaltarse que hemos delimitado y aclarado la existencia de dos textos legislativos, de desigual rango y categoría jurídica, denominados del mismo modo y confundidos en numerosas ocasiones, de tal forma que daba la impresión de que se trataba de un mismo texto legal. Nos estamos refiriendo a la *lex Hadriana*. Así, por un lado tenemos la *lex Hadriana de rudibus agris et iis qui per X annos continuos inculti sunt*, constitución imperial que trataba sobre la ocupación de tierras incultas y, por otra parte, se constata la existencia de una *lex Adriana*, pero que en realidad era una disposición legislativa de menor categoría que regulaba aspectos particulares y determinados de los *saltus* imperiales. Asimismo hemos establecido, aunque de forma aproximada, la fecha de promulgación y alcance de la *lex Manciana*. Este análisis nos llevó a realzar la forma en la que los romanos supieron estimular a los indígenas a que cultivasen la tierra a gran escala, mediante las *leges Manciana* y *Hadriana* y su aplicación en las grandes propiedades, lo cual ha dado pie a analizar en sus múltiples aspectos e interacciones la cuestión del colonato africano y, por ende, la de éste en el Imperio, puesto que aquél es su más claro exponente y conocemos muy bien la situación jurídica de los colonos de Numidia y África Proconsular. Este asunto ya había sido tratado, sobre todo por J. Kolendo y T. Kotula, pero algunos puntos no se habían profundizado lo suficiente.

Las fuentes literarias han sido objeto de un minucioso examen, puesto que algunas son susceptibles de una valoración crítica y, por ello, especialmente se ha insistido en intentar dilucidar la veracidad de las manifestaciones de autores como Polibio y Plinio el Viejo, cuyas sobreestimaciones sobre la riqueza africana son insostenibles.

Uno de los ejes centrales de nuestro trabajo ha sido intentar relacionar el surgimiento de estas grandes explotaciones con los primeros tiempos de presencia romana en el norte de África, puesto que fue en ellos donde se comenzó a asistir a los repartos de tierras y a la constitución, a veces de forma indirecta, de grandes propiedades. Ello no debe sorprendernos debido al fuerte peso de la agricultura –sector económico casi

⁷ Mangas, 1988, pp. VII-VIII.

⁸ *Vid.*, Montero, Bravo y Martínez-Pinna, 1990, pp. 241-242, en lo relativo a las *leges Manciana* y *Hadriana de rudibus agris*, así como a la *Villa Magna Variana*.

exclusivo, puesto que también domina el campo de los intercambios, ya que éstos existirían a unos niveles muy bajos sin su presencia— sobre el conjunto de las actividades económicas y la potencia de la tierra como aglutinadora de voluntades, pretexto para eludir conflictos civiles y pago para veteranos. El omnipotente poder de la tierra sobre las cuestiones políticas y sociales, se halla, asimismo, en todo tipo de situaciones, penetrándolo todo con su presencia. Ello no podía ser de otra forma puesto que la relación del hombre con la tierra es la base de su vida natural y de toda producción, de ahí que sea comprensible que las relaciones sociales y aquéllas productivas que el hombre establece a partir de su contacto con la tierra, hayan jugado un papel de primer orden en toda la historia de la Humanidad. La propia historia de Roma es la de colonización y puesta en explotación agrícola de territorios o la continuación de las actividades agrarias en las zonas en las que ya se daban con anterioridad.

Así, en consonancia con este último extremo, debe indicarse que los púnicos ya habían desarrollado la agricultura, procurándose una zona de producción agrícola para atender las necesidades de la ciudad, en un intento de reducir al máximo la dependencia del exterior. Esta postura hizo que las familias acaudaladas invirtiesen, al igual que lo hacían en el comercio exterior, en propiedades agrarias, con lo que la existencia de latifundios fue un hecho corriente.

La floreciente agricultura púnica estimuló a que los reyes númidas, en el resto de África del norte, fueran, de un modo paulatino, desarrollando la agricultura y, a la vez, hicieran pasar a formas de vida sedentaria a aquellas tribus más predisuestas.

Pero en las explotaciones preexistentes, ya fuesen de factura púnica o númida, Roma impondrá una vitola nueva, dotándolas de otros modos de organizar la producción y la administración y de otra finalidad, puesto que debemos resaltar que, en los primeros tiempos, primó el abastecimiento de la *Vrbs*.

Todo ello entra en relación con la exposición de la génesis y desarrollo de los *saltus* imperiales, puesto que la existencia de grandes dominios era uno de los aspectos fundamentales de la economía y la sociedad romanas. No en vano, la posesión de una propiedad rústica extensa y productiva era la piedra angular de la ideología del estamento dirigente. Se ha tratado de una tarea de reunión de la información que se hallaba en obras dispersas y de carácter diverso, contenidos que han sido analizados y sistematizados desde una óptica actual y partiendo de nuevos presupuestos, en los que, entre otros aspectos, se ha insistido en un tratamiento casi individualizado de los grandes dominios imperiales en Numidia y África Proconsular. De esta forma hemos evitado un análisis de las grandes propiedades con carácter general, es decir, tanto el ofrecer una visión de *saltus* imperiales y privados, como el de aportar información al respecto para todo el Imperio, y ahí radica el carácter novedoso de nuestro estudio, por esta singularización que hasta el momento no había sido realizada de forma sistemática, habiéndose dedicado a ella, de forma parcial, los estudios de J. Kolendo y T. Kotula.

Pese a ello, en aras de evitar excesos de tipo compartimentador y no reflejar únicamente los aspectos que se relacionaban de forma exclusiva con los dominios imperiales, en multitud de casos se han expuesto las semejanzas y diferencias existentes con los grandes dominios de titularidad privada –por lo general pertenecientes a miembros del *ordo senatorius*–, con la finalidad de discernir si los *saltus* imperiales se administraban de una forma ideada *ex profeso* o se incluían en una visión más amplia de cómo debía ser gestionada una finca de grandes proporciones, así como los factores y condicionantes que llevaron a la aparición de esta administración y no a otro tipo distinto.

En otro orden de cosas, se ha prestado especial atención a señalar cómo la superestructura política, económica y también social, que Roma yuxtapone sobre la organización indígena –por precaria y primitiva que ésta fuese, habida cuenta de que, por lo menos, existiera–, sin suprimirla, influye, como no podía ser de otra forma, sobre los grupos poblacionales nómadas y seminómadas. Esta circunstancia, que tendrá importantes consecuencias en la nueva distribución de los efectivos humanos sobre el mapa de Numidia y África Proconsular, no debe perderse de vista ya que los elementos indígenas formaron la mayor parte de la población de estas dos provincias. Así, la inmensa mayoría de los colonos de los *saltus* imperiales estaba integrada por indígenas, con independencia de que algunos fuesen ciudadanos romanos. Sin embargo, no podemos precisar, de una forma cuantitativa, cuál era ese porcentaje de indígenas en el volumen total.

Esta detallada dedicación al fenómeno nómada no ha sido gratuita, puesto que debemos resaltar que un núcleo importante de la población rural norteafricana, sobre todo la residente en las zonas meridionales de Numidia y la Proconsular, sufrió un proceso de sedentarización que, aunque ya había comenzado en algunas zonas bajo el dominio de los reyes nómadas –sobre todo con Massinissa–, Roma auspició en su pretensión de lograr un doble objetivo. Así, por una parte, estos grupos poblacionales serían empleados como mano de obra en las explotaciones agropecuarias y, por otro lado, se les controlaría mejor, en aras de evitar o limitar levantamientos de corte autonomista, a la vez que también servirían como freno para las incursiones de los nómadas situados al otro lado del *limes* y de ejemplo de otro tipo de formas de vida. Además de estos grupos propiamente nómadas de las regiones del Sur, debemos resaltar la existencia de modos de vida seminómadas en toda la zona esteparia del centro de Numidia y en los límites de la franja costera de la Tripolitania, siendo ganados para la sedentarización de una forma paulatina pero constante.

En el desarrollo discursivo de nuestro estudio ha sido totalmente imposible constreñirse a los límites espaciales –Numidia y la Proconsular– y temporales –desde la caída de Cartago, tras la Tercera Guerra Púnica, hasta Diocleciano–, habiendo tenido que hacer alguna incursión, para señalar paralelismos e hipótesis, en las provincias de Mauretania Cesariense y Mauretania Tingitania, pero, sobre todo, en textos y

disposiciones legislativas del siglo IV, ya que la necesidad, en aras de lograr una mayor claridad expositiva, fue apremiante. De todos es sabido que no hay divisiones tajantes, ni espaciales ni temporales y que siempre es preciso establecer zonas de transición, para obtener una visión completa y auténtica.

En todos los extremos se ha intentado contribuir con algún elemento novedoso y aunque en algunos casos no se hayan podido añadir relevantes aportaciones por diferentes razones, en la mayor parte de las ocasiones derivadas de la problemática propia del material con el que se ha trabajado —fundamentalmente el epigráfico—, en otros se han confirmado o corregido y ampliado las conclusiones obtenidas por otros autores, puesto que se ha tratado de un trabajo de síntesis que exigió una ingente consulta bibliográfica y una paciente búsqueda de todos aquellos elementos susceptibles de ser aprovechados, además de abordar aspectos soslayados en distintas investigaciones anteriores.

Ello no podía ser de otra forma, ya que, en Historia Antigua muchas conclusiones son necesariamente incompletas o provisionales, ya que no existe problema histórico que se pueda considerar plenamente resuelto, pues cualquier inscripción, moneda o texto de reciente descubrimiento, o una nueva lectura de cualquiera de estos documentos o fuentes, puede redefinir las posturas y modificar sustancialmente las conclusiones.